

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caloto – Cauca, dieciocho (18) de octubre de 2023. A Despacho el proceso de la referencia, informando que el Ing. DANIEL GALLEGO, presentó solicitud de ampliación de término para presentar el informe como perito designado en diligencia previa, solicita se le permita presentar el escrito el 23 del presente mes y año. Se informa que los diez días citados para que el auxiliar allegara el informe, transcurrieron desde el 4 hasta el 17 de octubre del año que transcurre. También se informa que se encuentra pendiente fijar la fecha para la continuación de la audiencia, en los términos de los artículos 372 y 373 del CGP. Sírvase ordenar lo pertinente.

La secretaria,

  
LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA  
191424089002  
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia  
[j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROVIDENCIA  
AREA  
RADICACION

: INTERLOCUTORIO No. 599  
: CIVIL  
: PARTIDA No. 2022-00267-00

**DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

**OBJETO A RESOLVER**

Visto el informe que antecede, el Despacho considera, en primer lugar, frente a la solicitud allegada por el perito Ing. DANIEL GALLEGO SANCHEZ, la Judicatura acogerá el petitum sin necesidad de ampliar el termino para presentación del reporte, toda vez que el mismo no interfiere en modo alguno en la continuidad del debate probatorio, teniendo en cuenta que el precitado informe deberá ser puesto en conocimiento de las partes en desarrollo de la continuación de la diligencia de que tratan los artículos 372, y 373 del CGP, concordados con el art. 375 ídem.

En segundo lugar, dado que ya se agotó lo pertinente a la inspección judicial al predio cuya posesión se reclama, amén de la práctica de los interrogatorios de parte a los demandantes y los demandados que hicieron presencia en audiencia previa, una vez abierto el debate probatorio, se procederá a fijar fecha para dar continuidad al desarrollo de las etapas que se encuentran pendientes de evacuar (exposición del informe del perito y control de legalidad alegatos) y si es el caso, dictar el fallo que en derecho corresponda.

Se dispondrá fijar, en consecuencia, como fecha y hora para la realización de la mencionada diligencia, el día **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023 a las NUEVE (09:00 A.M.) de la mañana**. La misma se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que se requiere que, a más tardar dentro de los tres (3) días previos a la fecha señalada, los apoderados y partes intervinientes alleguen al Despacho los correos electrónicos a efectos de remitir el link de acceso correspondiente

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

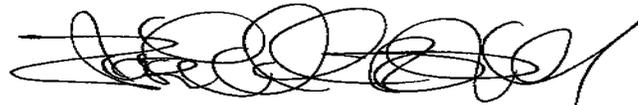
**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR el día **MARTES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2023, a las NUEVE (09:00 A.M.) de la mañana,** como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en concordancia con el artículo 375 ídem, dentro del proceso Verbal Declarativo de Pertenencia antes reseñado, según lo señalado en la parte motiva de esta providencia. La diligencia se realizará de manera VIRTUAL a través de la plataforma LIFESIZE.

**SEGUNDO: SE INFORMA** a las partes y apoderados, que el link de ingreso a la audiencia, será remitido a las direcciones de correo electrónico que ya reposan en el plenario.

**TERCERO: PREVENIR** a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA  
JUEZ**